



## RESOLUCIÓN No. ( 6711 ) 26 OCT 2020

*"Por la se modifica la Resolución 6710 del 19 de octubre de 2020"*

### **LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, revisados por la comisión de estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, actualmente vigentes, según consta en la Resolución No. 2815 del 08 de noviembre de 2017, aclarada con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017.

Que el Partido Liberal Colombiano mediante Resolución No. 5988 del 12 de febrero de 2020, convocó la realización de la VIII Nacional Liberal y en razón a la declarada pandemia mundial del COVID-19 y las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, entre otras, con la Resolución 6137 del 7 de agosto del 2020, se estableció el 15 de agosto de 2020, como fecha para su instalación y realización.

Que de conformidad al artículo 69 y subsiguientes de los Estatutos, los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido y tienen la finalidad de elaborar las propuestas de programas del Partido, cuyas conclusiones deben ser presentadas a la Convención Nacional del Partido y a las Convenciones Departamentales correspondientes.



Que mediante Resolución 6122 del 5 de julio de 2020, se convocó la instalación del Consejo Programático Nacional para el 14 de agosto de 2020 y, en consonancia con la Resolución 6137 del 7 de agosto de 2020, se adoptaron mecanismos de participación NO PRESENCIALES.

Que en el marco del Foro Programático Nacional se realizó una convocatoria concursal denominada "**Call for papers**", disponible en la página web [www.piensaliberal.com](http://www.piensaliberal.com), con la finalidad de recibir propuestas e ideas que enriquecieran técnicamente la producción del documento final presentado a la Convención Nacional Liberal.

Que mediante Resolución 5999 del 13 de febrero de 2020, se realizó la convocatoria del concurso "**Call for papers**", con la finalidad de recibir los aportes ideológicos mencionados anteriormente. La anterior, con un plazo fijo hasta la fecha estipulada para la realización del Consejo Programático Nacional.

Que el Instituto del Pensamiento Liberal decidió premiar la participación de la militancia Liberal y en efecto, hacer un reconocimiento económico a los mejores seis (6) documentos presentados, que sirvieron de consumo para la construcción del documento final presentado por el Consejo Programático Nacional a la VIII Convención Nacional.

Que los documentos seleccionados fueron, en primer lugar el presentado por **CHRISTIAN ALEXIS PEDROZA BELTRÁN** con C.C. 1.032.464.195 de Bogotá D.C. y **CRISTIAN DAVID ROMERO ROJAS** con C.C. 1.015.451.248 de Bogotá D.C., denominado "*Desarrollo económico en Colombia: Conflictividad territorial y participación*", en segundo lugar el presentado por **ALBERTO ORGULLOSO** con C.C. 73.124.200 de Santa Ana, denominado "*Frente a la crisis del empleo por el Covid se requiere un nuevo pacto social*", en tercer lugar el presentado por **JORGE WILMAR MUÑOZ VALDÉS** con C.C. 71.194.323 de Puerto Berrío, denominado "*Propuesta sobre la distancia que existe entre la Dirección Nacional del Partido Liberal y los directivos regionales y municipales*", en cuarto lugar el presentado por **YULY ANDREA URREGO** con C.C. 1.123.628.495 de Sincelejo, denominado "*Propuesta de acción, prevención e intervención psicosocial y psicoanalítica*", en quinto lugar el presentado por

*P*





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**FERNANDO VASQUEZ SOLÓRZANO** con C.C. 1.121.829.797 de Villavicencio y **GINA VANESSA HERNANDEZ RAMIREZ** con C.C. 1.054.551.094 de La Dorada, denominado "*Propuesta Metodológica para el fortalecimiento de la ideología liberal*", en sexto lugar el presentado por **MANUEL EDUARDO RIAÑO CHAPARRO** con C.C. 80.030.790 de Bogotá D.C., denominado "*A propósito de la Justicia Social y la Ruralidad Inteligente en tiempos de cambio ideológico*".

Que previa acreditación de los concursantes ante el Tesorero Nacional del Partido Liberal Colombiano, para lo que deberán cumplir con los requerimientos que aquel les señale y con cargo al presupuesto del Instituto del Pensamiento Liberal de la vigencia 2020, serán otorgados como premiación al primero y segundo lugar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** y al tercer, cuarto, quinto y sexto lugar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**

Que resulta menester realizar una modificación a la Resolución 6710 del 19 de octubre de 2020 con la finalidad de dar claridad sobre todos los ganadores del concurso "*Call for papers*", convocado mediante Resolución 5999 del 13 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – MODIFÍQUESE** el artículo 1º de la Resolución 6710 del 19 de octubre de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1. – DECLARAR** como ganadores de la convocatoria concursal denominada "*Call for papers*", y en su orden a los siguientes ciudadanos:

1. **CHRISTIAN ALEXIS PEDROZA BELTRÁN** con C.C. 1.032.464.195 de Bogotá D.C. y **CRISTIAN DAVID ROMERO ROJAS** con C.C. 1.015.451.248 de Bogotá D.C.
2. **ALBERTO ORGULLOSO** con C.C. 73.124.200 de Santa Ana.



3. **JORGE WILMAR MUÑOZ VALDÉS** con C.C. 71.194.323 de Puerto Berrío.
4. **YULY ANDREA URREGO** con C.C. 1.123.628.495 de Sincelejo.
5. **FERNANDO VASQUEZ SOLÓRZANO** con C.C. 1.121.829.797 de Villavicencio y **GINA VANESSA HERNANDEZ RAMIREZ** con C.C. 1.054.551.094 de La Dorada.
6. **MANUEL EDUARDO RIAÑO CHAPARRO** con C.C. 80.030.790 de Bogotá D.C., denominado "*A propósito de la Justicia Social y la Ruralidad Inteligente en tiempos de cambio ideológico*".

**ARTÍCULO 2. – ORDENAR** dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución 6710 del 19 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 3. – VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General Partido Liberal Colombiano